



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín
RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-CM/MPR

Rioja, 23 de enero del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2025-CM/MPR de fecha 14 de enero del 2025, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

VISTO:

El Informe N° 101-2024-GSAT/MPR de fecha 17.12.2024; Informe Legal N° 608-2024-OAJ/MPR de fecha 23.12.2024; Nota de Coordinación N° 176-2024-GM/MPR de fecha 23.12.2024; Carta N° 320-2024-OSG/MPR de fecha 26.12.2024; Carta N° 022-2024-CRyP-CM/MPR de fecha 30.12.2024 que contiene el Dictamen N° 022-2024-CRyP-CM/MPR de fecha 30.12.2024 de la Comisión de Rentas y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, conforme al Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultados a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT, vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable;

Que, el segundo párrafo del Artículo 33° del D.S N° 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el TULO del Código Tributario, en su parte infine prescribe que: en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la TIM será fija por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, el Artículo 13° del TULO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de impuesto predial equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, asimismo el Artículo 33° del TULO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la tasa del impuesto al patrimonio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

vehicular es del 1%, aplicable sobre el valor del vehículo. En ningún caso, el monto a pagar será inferior al 1.5% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Artículo 15° regula la forma de pago del impuesto predial y el Artículo 35° de la misma norma para el caso del impuesto al patrimonio vehicular, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 260-2024-EF, se ha establecido el valor de referencia de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el ejercicio gravable 2025, que asciende a la suma de S/ 5,350.00 (Cinco Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, estando en uso de las facultades previstas según lo establecido por los Artículos 9° y 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta el Concejo Municipal, por Mayoría aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DETERMINA EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACION DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL, MODIFICACION DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM); ADEMAS DE ESTABLECER EL MONTO MÍNIMO A PAGAR DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y FIJAR EL CRONOGRAMA DE PAGOS PARA EL EJERCICIO 2025, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

ARTÍCULO PRIMERO: MONTO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA

Fijese en S/ 12.00 (Doce con 00/100 soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2025, incluyendo su distribución a domicilio, tratándose de una sola unidad predial. Asimismo, los contribuyentes que tengan más de un predio, deberán cancelar la suma de S/. 1.50 (Un con 50/100 soles) por cada predio adicional.

ARTÍCULO SEGUNDO: MONTO DE LA TASA DE INTERÉS MORATORIO

Fijese en 0.9% mensual o en 0.03% diario, la tasa de interés moratorio (TIM), aplicable a las deudas tributarias que administra la Municipalidad Provincial de Rioja; para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO TERCERO: MONTO MÍNIMO DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL

Establecer el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio 2025, en el 0.6% de la UIT vigente, que asciende a S/. 32.10 (Treinta y Dos con 10/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO: MONTO MÍNIMO DE PAGO PARA EL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR

Establecer el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondiente al ejercicio 2025, en el 1.5% de la UIT vigente, que asciende a S/. 80.25 (Ochenta con 25/100 soles).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ARTÍCULO QUINTO: CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR

Fíjese el cronograma de pagos del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, correspondiente al ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO
AL CONTADO	28 de febrero del 2025

FRACCIONADO	VENCIMIENTO
1era cuota	28 de febrero del 2025
2da cuota	30 de mayo del 2025
3era cuota	29 de agosto del 2025
4ta cuota	28 de noviembre del 2025

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza y, a la Oficina de Secretaría General la publicación en el diario de mayor circulación regional y su difusión; asimismo se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Rioja.

TERCERA: DERÓGUESE todo dispositivo o norma municipal que se oponga en todo o en parte a la presente Ordenanza.

CUARTA: DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
ALCALDÍA
RIOJA
Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Servicios de Administración Tributaria
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.